

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

DECRETO EXENTO N° **703**

SANTIAGO, **11 DIC 2015**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.L. N°2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 669, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 01 A, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía; en las Resoluciones N° 1.600, de 2008, y N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo al D.L. N°2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2.- Que, contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables, es uno de los objetivos del Ministerio de Energía producto de la importancia que tiene la utilización de la energía para el desarrollo socio-económico de la comunidad.
- 3.- Que, asimismo y en el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Energía, generó una Agenda Energética, la cual dentro de sus desafíos contempla la necesidad de disponer de energía como una condición necesaria para el crecimiento, desarrollo económico y también para avanzar hacia una mayor inclusión social. No se busca cualquier energía, se busca energía que sea confiable, sustentable, inclusiva y de precios razonables, con una matriz diversificada, equilibrada y que garantice al país mayores niveles de soberanía en sus requerimientos de energía.
- 4.- Que, por su parte, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, contempla el Programa de Energización Rural y Social (PERyS), el cual busca generar condiciones que permitan a la población mejorar el acceso a la energía y así, contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del país, además de promover la equidad en el acceso a la energía y mejorar la calidad de vida e igualdad de oportunidades de las comunidades rurales, mediante el desarrollo de políticas y programas sociales.
- 5.- Que, asimismo, el programa de Energización Rural y Social (PERyS) considera la transferencia de recursos desde la Subsecretaría de Energía a otras entidades públicas para la aplicación del señalado programa, pudiendo considerar todo tipo de energías renovables no convencionales.
- 6.- Que, a su turno, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

- 7.- Que, con ocasión de los altos niveles de contaminación atmosférica en la ciudad de Coyhaique, la que surge por diversas causas, entre las cuales se encuentra el uso de leña húmeda y el proceso de inversión térmica, es que diversas autoridades, entre ellas, la Secretaría Regional Ministerial de Energía, la Embajada de Suiza en Chile, la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente y la Intendencia de la región de Aysén, han aunado esfuerzos en aras de contribuir a la descontaminación de la ciudad y disminuir el impacto ambiental.
- 8.- Que, en ese entendido, se pretende implementar un proyecto emblemático en la Escuela Baquedano, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, a fin de reducir la demanda de energía de dicho establecimiento, a través del uso de energías renovables no convencionales y medidas de eficiencia energética.
- 9.- Que, con miras de cumplir el objetivo señalado en el considerando anterior y materializar el Programa de Energización Rural y Social (PERyS), esta Secretaría de Estado y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique suscribieron, con fecha 16 de noviembre de 2015, un Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos cuya finalidad es la Instalación de un sistema de generación de agua caliente sanitaria con aporte de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en la Escuela Baquedano, ubicada en la comuna de Coyhaique. El mencionado Proyecto, a su vez, busca garantizar el suministro de agua caliente sanitaria de forma segura y permanente en dicho establecimiento educacional.
- 10.-Que, dicho acuerdo de voluntades debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2015, entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

En Santiago de Chile, a 16 de noviembre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Edificio Sgto. Downtown II, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**" o el "**Ejecutor**", representada por su Alcalde Subrogante, don **ORLANDO ALVARADO DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° 12.447.993-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique; ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las "**Partes**", han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES.

El Ministerio de Energía, de acuerdo con su ley orgánica, es el organismo a cargo de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético. En ese contexto, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales (ERNC) es parte de la política energética del Ministerio de Energía, cartera de Estado que se encuentra desarrollando iniciativas en esa línea, particularmente respecto de las zonas vulnerables, aisladas y/o rurales, desafío que se cumplirá mediante el Programa de Energización Rural y Social (PERyS).

El Programa de Energización Rural y Social (PERyS) busca generar condiciones que permitan a la población mejorar el acceso a la energía y así, contribuir al desarrollo sostenible y competitivo del país, además de promover la equidad en el acceso a la energía y mejorar la calidad de vida e igualdad de oportunidades de las comunidades rurales, mediante el desarrollo de políticas y programas sociales.

A su turno, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En atención a lo anterior, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos a fin de cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos previstos en el mismo e indicados, además, en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Aplicación Programa Energización Rural y Social.

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es establecer un vínculo de cooperación y marco de acción entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Coyhaique para la Instalación de un sistema de generación de agua caliente sanitaria con aporte de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en la Escuela Baquedano, establecimiento municipal ubicado en la comuna de Coyhaique. El mencionado Proyecto, a su vez, busca garantizar el suministro de agua caliente sanitaria de forma segura y permanente en dicho establecimiento educacional.

En este sentido, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique autoriza la ejecución de las obras necesarias para el correcto desarrollo del Proyecto en el local escolar de la mencionada escuela, que será llevado a cabo por la entidad que resulte adjudicataria en el proceso de licitación pública al que dicho Municipio convoque.

Los objetivos específicos son:

- a) Implementar una solución tecnológica para el suministro de agua caliente en la Escuela Baquedano.
- b) Difundir el proyecto y sus resultados, promoviendo el uso de energías renovables y limpias.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo N° 1 antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio y las actividades referidas tanto en la cláusula precedente como en el Anexo N°1.

La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio, dictados por el Ministerio de Energía y por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo N°1, y no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de cuentas extrapresupuestarias para el manejo del Convenio, a través de cuentas de aplicación y administración de fondos.

Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente Convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, o el que la reemplace, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquél informado. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.
Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.

- b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones a los Informes de Actividades y al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 8 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
6. Integrar a el(los) profesional(es) que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Entregar al(los) profesional(es) contraparte de la Subsecretaría las facilidades de acceso a la información y al local escolar de la Escuela Baquedano que estén relacionadas con el desarrollo de las actividades del presente Convenio.
8. Integrar a requerimiento de la Subsecretaría, en las actividades que se realicen para la ejecución del presente Convenio, al equipo de profesionales de la Municipalidad que se relacionen con los objetivos del presente acuerdo.
9. Integrar al equipo de profesionales de la Municipalidad en las actividades que se relacionen con los objetivos del presente Convenio.
10. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de qué trata el presente Convenio. El Informe Final deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del presente Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

11. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N°1: "Programación de Actividades", en coordinación con la persona que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.
12. Facilitar a la contraparte designada por la Subsecretaría antecedentes y/o documentos solicitados por ésta, necesarios para la ejecución del Proyecto, entre ellos, planos de arquitectura, planos de red de agua potable, proyecto de agua caliente sanitaria, cuentas de gas, de electricidad, de diésel y de agua potable, etc. Lo anterior con el fin de disponer de información que permita el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Colaborar en la confección de las correspondientes Bases Técnicas de licitación de productos y/o servicios, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
3. Participar en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio correspondiente, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
4. Participar, cuando corresponda, como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
5. Otorgar la asesoría técnica y profesional, requerida para la ejecución de las actividades durante la vigencia del presente Convenio, incluida la inspección técnica y recepción definitiva del sistema instalado.
6. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Déjase establecido que la Subsecretaría de Energía no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

Asimismo, las partes dejan constancia que la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, realizará, cuando corresponda, la(s) licitación(es) pública(s) para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto, y, cuando corresponda, la contratación directa de los mismos, debiendo en tal caso fundamentarse la causal para proceder de tal forma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Cláusula Séptima. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría, y por parte del Ejecutor, al Alcalde de la Municipalidad. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos diez días hábiles.

Cláusula Octava. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo dictados tanto por el Ministerio de Energía como por el Ejecutor y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo, hasta el 31 de marzo de 2017. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 9 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Novena. TÉRMINO ANTICIPADO

Las actividades del presente convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

Cláusula Décima. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor, si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 49 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Orlando Alvarado Díaz como Alcalde subrogante la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, consta en Decreto Alcaldicio N° 4087, de 27 de octubre de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman: Jimena Jara Quilodrán. Subsecretaria de Energía. Orlando Alvarado Díaz. Alcalde (S). I. Municipalidad de Coyhaique.

ANEXO N° 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Recursos	Procedimiento
Desarrollo de bases para licitación de proyecto de agua caliente para la Escuela Baquedano	Revisar anteproyecto de agua caliente sanitaria y entregar al Municipio de Coyhaique las bases de licitación del proyecto	\$0	La Subsecretaria colaborará con el Ejecutor en la confección de las bases y especificaciones técnicas para licitar el proyecto y las enviará al Ejecutor.
Licitación de las obras y ejecución de los proyectos	Ejecutar proyecto del nuevo sistema energético para el abastecimiento de agua caliente en la Escuela Baquedano	\$20.000.000	<p>El Ejecutor será responsable del desarrollo del proyecto para los beneficiarios del mismo, para lo cual deberá contratar su implementación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886, y su Reglamento.</p> <p>El Ejecutor elaborará las bases administrativas de licitación y las enviará a la Subsecretaría para revisión y comentarios sobre aspectos relativos a la evaluación de las ofertas. Asimismo, enviará a la Subsecretaría el ID de dicha licitación.</p> <p>El Ejecutor y la Subsecretaría conformarán el comité de evaluación de ofertas. Dicho comité además preparará la propuesta de adjudicación.</p> <p>El Ejecutor adjudicará la licitación y enviará copia de dicho acto administrativo a la Subsecretaría.</p> <p>El Ejecutor redactará y firmará el contrato con el oferente adjudicado y enviara copia simple de éste a la Subsecretaría.</p>
Monitoreo y Difusión	Analizar la información proveniente del comportamiento técnico del sistema implementado, y difundir sus beneficios y externalidades entre la comunidad.	\$0	<p>El Ejecutor, deberá propiciar la recolección de datos de las instalaciones para el análisis en conjunto con la Subsecretaría de Energía.</p> <p>Para dicha recolección deberá seguir los estándares definidos por la Subsecretaría en cuanto a tecnología y acceso remoto a la información de acuerdo a la disponibilidad de cada territorio.</p> <p>Los resultados de este análisis podrán ser difundidos en seminarios, visitas a terreno, publicaciones, entre otros, considerando lo establecido en la cláusula décima del Convenio.</p>

ANEXO N° 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de la Entidad Receptora serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2015, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La Entidad Receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Formulario No 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

Anexo No 2: Rendición de cuentas

No de rendición	
mes/año rendición	

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$ o US\$*
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de ingreso Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio
 Modificaciones N° Fecha Servicio

Item Presupuestario O Cuenta contable	Subtitulo	Item	Asignación

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	<input type="text" value="0"/>
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	<input type="text" value="0"/>
c) Total Transferencias a rendir	<input type="text" value="0"/> (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	<input type="text" value="0"/> (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	<input type="text" value="0"/> (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario <input type="text"/>	Nombre del Funcionario <input type="text"/>
RUT <input type="text"/>	RUT <input type="text"/>
Cargo <input type="text"/>	Cargo <input type="text"/>
Dependencia <input type="text"/>	Dependencia <input type="text"/>

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

Formulario 2: Detalle de ingresos, gastos y proyección del periodo

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

